

**ACUERDO NÚMERO 005**  
(31 de enero de 2019)

Por el cual aprueba la nueva modalidad de grado para optar al título Profesional en el Programa de Psicología, una vez curse y apruebe los cursos equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre, en los Programas Postgraduales propios del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño.

**ELCOMITE CURRICULAR Y DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
PSICOLOGÍA,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo No. 009 de marzo 6 de 1998, por el cual se expide el ESTATUTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO de la Universidad de Nariño, se contempla la Reglamentación de los Trabajos de Grado.

Que en el artículo 10° del Reglamento, se establece la siguiente definición de TRABAJOS DE GRADO: "*Se entiende por TRABAJOS DE GRADO, el trabajo de investigación, monografía, ensayo de creación, producción de software y otros a criterio de los Comités Curriculares y de Investigación o de los Consejos de Facultad, realizado por los estudiantes de cada Programa en cumplimiento de un requisito parcial para la obtención del título Profesional*".

Que en el artículo 107 CAPITULO 111 DE LOS TÍTULOS, EL GRADO Y EL GRADO DE HONOR, del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, se establece textualmente: "*Los planes de estudio contemplarán los requisitos académicos que el estudiante debe cumplir para acceder al título*".

Que el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, en fundamento de la normativa que regula los Trabajos de Grado en la Universidad de Nariño y, especialmente en virtud de lo contemplado en el artículo 107 del ESTATUTO ESTUDIANTIL, garantiza y fomenta opciones de grado, garantizando siempre los principios de calidad académica como función misional de la Institución.

Que en concordancia con el mismo artículo, el Departamento de Psicología, con el propósito de hacer efectiva, por una parte los componentes de FLEXIBILIDAD ACADÉMICA Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL, y por otra parte, la integración del Pregrado con los Programas de Postgrado para contribuir a la mayor cualificación del estudiante, considera oportuno establecer como modalidad de grado para esta unidad académica, que el estudiante matricule, curse y apruebe los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios ofrecido por el Departamento de Psicología.

Que el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Psicología, analizando la norma institucional ha identificado que la Modalidad de Grado por Créditos en Postgrados, está contemplada en la Universidad de Nariño la implementación de

alternativas académicas para que los egresados no graduados tengan una opción para obtener Titulación Profesional.

Que la determinación de cursar y aprobar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, obedece a que los Programas de Postgrados representan una exigencia académica apropiada y posibilita que el estudiante complete su formación en Pregrado y haga una transición estratégica para obtener su titulación en el Postgrado.

Que cursar y aprobar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, permitirá la posterior continuidad del estudiante en dicho Postgrado, sin la afectación de los Créditos del Pregrado.

Que el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Psicología, considera necesario establecer unas directrices académicas y administrativas, que deben cumplirse para el buen funcionamiento de la presente propuesta.

Que la nueva modalidad de grado, facilita la articulación del Pregrado con el Postgrado y mejoraría el indicado del MIDE "paso a Postgrado".

Que por lo expuesto en los anteriores considerandos, el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Psicología,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar como nueva modalidad de grado para optar al título Profesional en el Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, el cursar y aprobar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del PRIMER SEMESTRE de alguno de los Programas de Postgrado propios ofrecido por el Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño, de acuerdo a las consideraciones académicas de la presente proposición.

**ARTÍCULO 2°.** Los estudiantes beneficiados de cursar y aprobar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del PRIMER SEMESTRE de alguno de los Programas de Postgrados propios ofrecidos por el Departamento de Psicología, como opción de titulación en el Programa de Pregrado de Psicología de la Universidad de Nariño, será para aquellos estudiantes cuyo promedio final acumulado hasta decimo (X) semestre sea igual o superior a TRES PUNTO OCHO (3.8).

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar las directrices Académicas y Administrativas, relacionadas a continuación, que deben cumplir las partes para el óptimo desarrollo de esta modalidad de grado como opción de titulación Profesional para los estudiantes de Pregrado del Programa de Psicología adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los estudiantes beneficiados por el Acuerdo, NO APLICA en los Programas Postgraduales propios, los literales "a). *Para Especialización, Maestría y Doctorado, título profesional.*", "d). *Diligenciar el respectivo formulario teniendo en cuenta el calendario de inscripción*", del artículo 59 del Estatuto de Posgrados, referentes a REQUISITOS DE ADMISIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los estudiantes beneficiados del Acuerdo, que cursen los Módulos en Programas Postgraduales propios, no se aplicará el artículo 69 del Estatuto de Posgrados referente a HOMOLOGACIONES. En consecuencia, se homologaran los MÓDULOS CURSADOS y APROBADOS en el Programa Postgradual propio, en caso de que el estudiante decida continuar con el posgrado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El estudiante obtendrá de la Universidad de Nariño, el beneficio de ser admitido directamente para continuar el Programa Postgradual propio cumpliendo para ello los trámites de MATRICULA ACADÉMICA y de PAGO FINANCIERO por cada CRÉDITO ACADÉMICO correspondiente a los cursos o asignaturas del Programa de Postgrado. El valor de los Créditos será el mismo estipulado por el Programa Postgradual para la respectiva Cohorte.

#### CONSIDERACIONES ACADÉMICAS:

1. El Estudiante de pregrado adscrito al Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, para optar a esta modalidad de grado, debe estar obligatoriamente a paz y salvo académico con su respectivo Plan de Estudios. El Certificado será expedido por OCARA.
2. El estudiante debe matricular los cursos o asignaturas equivalentes a los CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PRIMER SEMESTRE de alguno de los Programas de Postgrado propios ofrecido por el Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño.
3. El Estudiante debe obtener en cada uno de los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, una calificación igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).
4. La calificación de los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, lo emitirán los respectivos coordinadores del Programa Postgradual.
5. La pérdida de uno de los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, obliga al estudiante a aplicar a una de las otras modalidades habilitadas en el Programa de Pregrado de Psicología; es decir, esta modalidad solo será aplicable por una y única vez.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En casos en que la pérdida del curso o asignaturas equivalentes a Créditos Académicos sea por causas debidamente justificadas y certificadas, o causas de fuerza mayor certificadas, el estudiante podrá recuperar el curso o asignatura no aprobada, cursando y aprobando el curso o asignatura del Programa Postgradual. Para

este caso el estudiante presentará su solicitud ante el Comité Curricular del Programa Postgradual correspondiente.

#### CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. El estudiante debe solicitar y obtener del Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Psicología el aval para cursar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los Programas de Postgrado propios, quien a su vez expedirá el correspondiente Acto Administrativo, proponiendo su aprobación ante el Comité Curricular del Programa Postgradual, previa certificación de este sobre la oferta de cupos en los módulos de interés del estudiante.
2. El Estudiante debe anexar a su solicitud dirigida al Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Psicología, los documentos que se exigen para las otras modalidades de grado (Paz y Salvo Académico emitido por OCARA, matrícula financiera y académica como egresado correspondiente al periodo de inicio de las asignaturas, entre otros).

Para el proceso de titulación de pregrado, debe anexar, además de los documentos establecidos en las normas institucionales ante las instancias competentes, el PAZ y SALVO ACADÉMICO emitido por el respectivo Programa Postgradual propio del Departamento de Psicología.

3. La CERTIFICACIÓN por la aprobación de los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del PRIMER SEMESTRE, la emitirán los respectivos Comités Curriculares de los Programas Postgraduales propios.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar para aquellos estudiantes beneficiados de la presente norma, cursar los cursos o asignaturas equivalentes a los Créditos Académicos del Primer Semestre de alguno de los de los Programas Postgraduales propios, en virtud de la normativa universitaria que reconoce el desempeño académico de los estudiantes de Pregrado que han obtenido altos promedios acumulados en cumplimiento de sus planes de estudio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los cupos para admisión de los estudiantes de Pregrado serán habilitados por los respectivos Comités Curriculares de los Programas Postgraduales propios, y se asignarán en razón al promedio acumulado final de notas, ordenándolos de mayor a menor hasta agotar los cupos. En caso de empate se decidirá por criterios académicos debidamente certificados y previamente definidos por los Comités Curriculares de Posgrados respectivos; entre ellos: número de participaciones en eventos académicos; participación en proyectos de investigación y/o interacción social, voluntariados relacionados con su formación de pregrado, entre otros. De persistir el empate se acudirá a la fecha de la solicitud radicada ante el Comité Curricular del Departamento de Psicología asignando el cupo a quien presentó primero dicha solicitud. En cualquier caso, le corresponde al Comité Curricular del Departamento de Psicología definir otros criterios para priorizar la adjudicación del cupo, agotados ya los

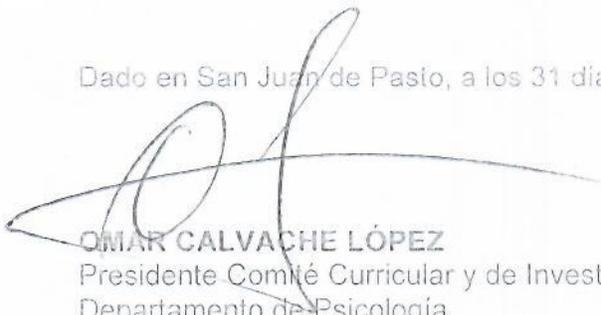
anteriores. En todo caso, para cada Cohorte de los Programas Postgraduales propios se habilitará Módulo se habilitarán máximo CINCO (5) CUPOS.

**ARTÍCULO 5°.** Las disposiciones Académicas y Administrativas no contempladas en el presente acto administrativo, se regirán por las establecidas en la norma institucional que regula los procesos y procedimientos sobre trabajos de grado en Pregrado y Postgrado.

**ARTÍCULO 6°.** Vicerrectoría Académica, OCARA, Postgrados Comités Curriculares y de Investigación de Pregrado y Posgrado, VIPRI, anotaran lo de su competencia

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de enero de 2019.

  
**OMAR CALVACHE LÓPEZ**  
Presidente Comité Curricular y de Investigación  
Departamento de Psicología